

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. **06 SEP 2023**

Proceso N° 2019-00431.

1. Téngase por contestado oportunamente por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A. el llamamiento en garantía formulado por el demandado Helio Ivan Nieves Cepeda, aseguradora que formuló excepciones de mérito (fl. 66 a 70).

2. De las excepciones de mérito formuladas por la llamada en garantía (fl. 66 a 70), por secretaría córrase traslado al llamante en garantía Helio Ivan Nieves Cepeda por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(3)

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 055 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a)



